ORDENANZA Nº 4.247.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 288/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º**.-** Queda prohibido dentro de los límites del Municipio de San Miguel de Tucumán, causar, producir o estimular cualquier clase de ruidos o sonidos innecesarios, molestos o excesivos, procedentes tanto de fuentes fijas como móviles, que propagándose por vía aérea o sólida afecten o sean capaces de afectar la tranquilidad de las personas, sea en ambientes públicos o privados cualquiera fuere la jurisdicción que sobre estos se ejercite y el acto, hecho o actividad de que se trate.

Prohíbense también las vibraciones que pudieran ocasionar daño a las personas o al medio ambiente, entendiéndose como tal a las ondas o conjuntos que transmiten movimientos oscilatorios, susceptibles de provocar manifestaciones de incomodidad o molestias físicas a las personas o involucren un peligro por daño o deterioro en las estructuras o el medio ambiente, considerándose que configuran su exceso las provenientes de actividades de índole comercial, industrial, cultural, social, deportiva, religiosa, de obras en construcción, de servicios, o las originadas por actividades familiares, que superen el ámbito en el que se producen".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza Nº 288/78, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º**.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y competente para determinar o calificar los ruidos o sonidos innecesarios, molestos o excesivos, provocados por cualquier fuente, sea móvil o fija, con excepción de los causados por los vehículos, la Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental (Di.P.S.A.)."

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo actualizará el Decreto Nº 122-G-79 conforme a las normativas nacionales y provinciales vigentes en la materia, referentes a las mediciones y niveles de ruidos o sonidos emitidos por fuentes fijas o móviles y de vibraciones perjudiciales para la salud, la seguridad y el medio ambiente.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2010.